

Fuero en cassa de ymasa  
sobre el vecino de la dicha  
villa de borox con yria  
Las dichas castre tan de no  
Los dichos chozias a tomari  
el carguenio y llegados que  
fueron a los dichos treinta  
y quatro Obeyn te y cinco de  
Mayo estando este testigo  
y los de mas carcereros que iban  
con la dicha de castre  
en la dicha villa de borox  
Dunieron preguntando  
Por dicho Antonio Sa  
che y Pedro de Ceteros  
compañeros y por dicho de  
sobre el vecino de la dicha villa  
de borox a quien iban  
caminados. Para que  
Die sen carguenio y no  
con los dichos Antonio Sa  
che y Pedro de Ceteros  
de

Yo Pedro de Alcazar persona  
 de buena que es de nombre  
 tengo a cargo y a cargo  
 de buena traer y portar a la  
 dicha casa de la casa de  
 de la Regencia de la casa  
 unido a la casa de la casa  
 de la casa de la casa de la casa  
 y a la casa de la casa de la casa  
 lo que de la casa de la casa  
 estando en la dicha casa de la casa  
 debo con las dichas diez care  
 tas de bueyes suyo y de  
 tendio. e de bueyes de la casa  
 sonas de credito que la casa  
 por que no le dan a cargo de la casa  
 para cada una de las dichas diez care  
 ni para cada una de las diez care  
 quimientos e legados y de la casa  
 por que los dichos antonio san  
 chel y de la casa de la casa de la casa  
 dado a la casa de la casa de la casa

66  
 C

criados. Agentes. e edhouino  
a com. carretos. la noche an  
tes que se fere stigo. Poras e  
Poracei. Da que se eo. Por te a ~~6~~  
Por te a r o n. segun fue Publico.  
Y notorio. Da menos que e e gre  
cio. e n que staua n. con cer  
tados. con e dicho Pedro de  
Martin. y esto uie d e n d e  
al a d i e g u n t a. y de e e a n o  
saue e t r a c o s o  
a la quinta Pregunta di zo que  
saue y uio. que en no dar a r  
guero. a los carretos de l  
Dicho Pedro de martin. Los dho  
antonio sanchez y co  
santes. se fue de gra  
Dirimo. da no. y perdido a  
al sobre dicho Pedro de mar  
tin Da que se a n d u u i e r o n  
Perdidos. y rebol uie r o n d e l  
Da cio como es Publico. y notorio  
C

Los carneiros y carretas  
que a dicho Portez fue  
y que en dicitos carnosos de  
termina. a declarar lo que  
fue. La dicha perdida y storre  
Donde. es aue de ea pregunta  
VI a la sexta pregunta. dijo que lo  
que dicho tiene. es la uerdad  
y lo que saue. so cargo de  
dicho juramento y en ello  
sea firme. e Ratifico. en otro  
firmo. Por que dijo. no saue  
escribir. ante misas de arde  
santa gadea

El dicho Domingo. Perez fue cino.  
De adicha uicela. de acañas. tes  
tigo Presentado. Por el  
Dicho. Pedro de martin. e pre  
guntado de si. Quer de aue  
Jurado. en la forma que  
dicha es. a tenor de dicho y n  
terrogatorio. dijo lo siguiente  
L a la primera pregunta. dijo que

Conoce al dicho Pedro de martin. Ve gino de  
taucea de uista abla. trato y comunica  
cion y que a antonio sanchez uecinod  
Burgos no le conoce mas de auer  
leydo nombrar y es publico y notorio  
que de eedicho Pedro de martin. tomo  
el Corte. sobre que se eetiga

Preguntado, Por las Preguntas  
generales de aley y de aley di.  
yo que es de edad de quarenta  
anos. Aco como me no

y que es Pariente de edicho pe  
dro de martin. Pero que por ello  
no de jar a de decir verdad. en o le  
toca a tracos a aeguna. de la

Dichas Preguntas. generales  
de sea que dios de la justia

a la parte que ca tuuier  
y a la segunda pregunta. diyo que  
a ay de decir. lo en ella contenido.

Pero este testigo. no se a ceo pre  
sente. a ceo y esto no se no

42 La Tercera Reguilla de  
Dijo que lo que debe de ser de  
de las que es dicho Pedro de  
Martin. endos carretas  
en Bio. de de esta villa para  
La villa de Boza. a Portear y traer  
de la. de la ciudad de Burgos  
de vino. que tenia tomado a  
Perey Portear. Para Antonio sar  
che y consorte vecinos de la  
ciudad de Burgos. y lo que  
en Bio. Para el dicho Port  
fueron veinte y quatro carretas  
de bueyes. e testigo. fue  
con las diez carretas  
de las. y estuviéronse a tomar  
carguero. y no dia ante  
de la villa de de el cuerpo  
cristi. que es dicho dia de el cuerpo  
26 de mayo fue a veinte y seis de mayo de laño.  
Pasado de mil y seis y ciento  
62

Seis yestuvieron en la dicha  
Villa de Borox. e diague e  
garon y lauis Pera dia. de  
cordus. cristi. y otro dia. de  
yanduuie ron buscando  
al dicho. antonio. sanchez  
Pedro. de cetero. su compañero  
y adna. con ro. Pere. y veino. de Bor  
go. y a quien y ban en camino  
dos. Para que es. dies en. y  
tre. gase en el vino. que  
el dicho. Pedro. de martin  
aviade. Portear

y no. a. ea. ron. na. de. que. es.  
nombre. de. eos. sus. odichos. Le. b  
Dise. el. dicho. cargue. rio. sino  
es. adn. hizo. y. un. riado. de. dicho. pe  
dro. de. cetero. Los. que. es. le. di. fe  
ron. que. no. tenian. vino. que. es. el  
Dar. Por. que. lo. avian. dado. a. otro  
Carreteros. que. es. otra. y  
23

Aluymas Barato. que el Precio  
Doncuerdo. que el dicho Pedro de  
Martin. tenia echo. y asi este  
testigo y los demas carreteros  
que yban. con las dichas diez carretas  
y los que yban con las catorce  
Restantes. desde que de auera  
Dado. Por la dicha uice de borox. el  
tiempo que dicho tiene. se bol-  
uieron. de uacio. como es Publico.  
y notorio. e los auer por lo auer  
ansi visto y tener de e o bu-  
na noticia.

uy

al quarta pregunta. digo que  
yo de eir. lo en e e a con-  
nido. al criado. e hizo. de dicho. y  
Dro. de e tero. y a e tras muchas  
Personas. y en la dicha uice de  
borox y asi es Publico y noto-  
rio. e en e e a y e storresponde  
y de e a pregunta  
nos auer e traco s a



a Quinta pregunta dize  
que saue que es dicho Pedro de  
Martin tubo gran Perdid  
en noledar Carguero. Para  
Las dichas veinte y quatro ca  
jetas. Porque se a nduuieron  
Perdida. Por asea mucho  
Dias y se boluieron. Baia  
y que en Particular nos au  
si lo que Perdio fueron los tre  
mill e reales. que es a pregu  
ta declaray esto es lo que se a lle  
a la sexta pregunta dize  
que es lo que dicho tiene su verdad  
y lo que saue. so cargo de dicho ju  
ramento. y en ello sea firme.  
Y ratifico y no lo firmo. Porque  
dize no saue. ante mi  
gaspar de santagadea  
Despues de oser dicho. En la  
dicha villa de acinas. a lo  
dicho tres dias de mes de

De tiem Brede dicho año, an  
te dicho domingo rrozo alcaide  
y ante mis escrivanos y testigos  
Parecio presente dicho y  
Dro. de martin. edigo que para  
no estar en esta uice ea. e tro  
testigos que pretendia. dize  
sen. e nel caso de dicho  
alcaide. Le mande dar y entregar  
la probanca que tiene echa. Para  
la presentar ante el señor conde  
Jidor. de la ciudad de Burgo  
e guardar de su derecho. e opi-  
dio. por testimonio. siendo test-  
tigos. andres gonca e fel-  
lix y juan gomez veinos  
De cada uice e  
el dicho alcaide de uisto e  
Dicho. Pedimento mande.  
a mi dicho escrivanos  
de y entregar ea a parte  
de dicho Pedro de martin

La dicha requisitoria  
autos y Prouidencia en virtud  
de ella hecha. todo originalmente  
signado, cerrado y sellado en  
manera que agafee. Para  
el efecto que el Sr. D. Diego  
D. L. de derechos, que es el Sr. D. L.  
niere. por el Proueyo en  
lo firmo. Para no auer ter  
tigos los dichos ante mi.  
Gaspar de Santa gadea  
yo el dicho Gaspar de Santa  
tagadea escriuano de sumo  
gestas. y de ayuntamiento  
de la dicha villa, de aya  
que aco que dicho es. fui pre  
sente. Lo fice escriuir y  
cui segun ante mi. Passo  
el fice misigno. en testimonio  
de verdad Gaspar de Santa gadea

1702

En Burgos. a siete de setiembre  
De mill eysis e noventa e siete  
años. ante el señor Licenciado  
D. Barreda. teniente de J. D. an  
teme el escrivano y testigos  
La Presente Juan  
Deuilla franca Procura  
dor en el dicho nombrado  
e dicho sena teniente de  
Vdo. por presentada  
y mandos que abra y se por  
ga en el proceso testigo  
Pedro garcia y Francisco gor  
call Vecinos de Burgos  
Passo. ante medio día de cua  
lencia

<sup>to</sup>  
Junio 15 En Ciudad de Burgos  
a siete dias del mes de  
setiembre de mill eysis e  
noventa e siete años seromoyre

ciudo juramento decalu-  
nia de ante honrosanhes. de aebcar  
tratanee en uino uel uino de t  
ta ciudad de Burgos. e quaa  
Leyo un m<sup>a</sup> lida a mente

Y siendo preguntado por las  
Preguntas y Pusiones  
De dicho Pedro de martin

Dijo. Los siguientes

a la Primera Pregunt a

Dijo. que la confiesa

a la segunda Pregunt a

Y Pusion dijo. que e aniego

Y se remite a la escritura

sobre e fecha

a la tercera Pregunt a

Y Pusion dijo. que e aniego

Y que los scaros de dicho Pedro

De martin ni e trafer

sona por e no fueron

a tiempo. con ~~quido~~ en

62

1602

12

11

10

5

La escritura sino mucho  
Dias es que. y que se sigue  
Declaracion. mucho daño  
Donna uen. con el Lido. con el  
El dicho Pedro de martin. lo que  
estaba. obligado. conforme  
a la escritura. y esto. dijo. a la  
tercera pregunta

uy a la quarta pregunta. dijo que  
la niega. y que antes le vino  
a este que declara. mucho da  
ño. y no. y el dicho Pedro de  
martin. a tiempo. de auer  
el uino. que estaba obligado  
do.

2 a la quinta pregunta  
Dijo que la niega.

2 a la sexta pregunta  
Dijo que confiesa. lo con  
fesado. y niega. lo negado

que lo que tiene dicho es verdad  
y en este o sea a firmo y no lo fir  
mo lo que dijo. no saue  
Pasa a n. term. diego de baena  
y luego como se cuido jurar a  
mento en forma de derecho y de  
cauonia de Pedro de Esten. ma  
por endia de cano de Burgo  
e qual ley a cum. Li. d. amen  
te y siendo preguntado por las  
Preguntas de dicho Pedro de  
martin dijo lo siguiente  
a la primera pregunta  
dijo que conoce a las partes  
de esta y abla y en quanto  
al concierto se remite a la  
escritura. Presentada al  
este d. l. y to  
a la segunda pregunta dijo  
que es a niego  
a la tercera pregunta  
dijo que es a niego y que  
salo de cierto este que declaro  
33

07 1602  
1.  
2.  
3.  
4.  
5.  
6.  
7.  
8.  
9.  
10.  
11.  
12.  
13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.  
26.  
27.  
28.  
29.  
30.  
31.  
32.  
33.  
34.  
35.  
36.  
37.  
38.  
39.  
40.  
41.  
42.  
43.  
44.  
45.  
46.  
47.  
48.  
49.  
50.

que el dicho Pedro de martin ni otras  
personas en su nombre no fueron  
consuscaros a etiem de que el  
tauan. Obligados ni condicero  
como estaua obligado y por  
sules de esquita ron el uino  
que tenian. mercado en esqui  
dias. Por esta racion, se costo  
mas caro. Lo que des que  
tomaron y por no se ga  
a etiem de de m. Pasar  
Lo. quando auian quedado  
con fama de escritura  
La trajeron, a trose. estuo.  
Holgando. la ne qua de se  
que de clara, cinco e sei  
dias. con ueros de quito  
Dos. de Burgos y de mo  
Drid. todo por que da de dicho  
Pedro. de martin. por no se  
gar a etiem de. que auia  
quedado



De la quinta pregunta  
Dijo que es que se de aca en  
ta de en Mexico donde aca  
De reo se se los carro  
Para en las aca el vino  
Hano aca venido aca  
Lo que ran obligado  
Edicho Pedro de martin  
Hus con paneros aca  
Do conrado el vino. Han  
co estado los guarda  
Do lo que no da aca  
Buscaron otros carro  
que acaaron para lo tra  
her y que lo tujeron  
a quatro reales la ca  
tara lo como aca  
y esto dijo a esta pregunta  
a la quinta pregunta  
Dijo que la niega que  
no inonia aca edicho Pedro

107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200

De martin. como estaba obligado,  
consus. caros. e. n. cone. d. n. e. r. e. q. u. e.  
estaba obligado y esto digo. a est.

Pregunta

21

a La esta Pregunta digo que  
lo que tiene dicho es verdad y en

ellos ca firmo. Platifico y lo  
firmo. de su nombre. di fo que no

saue firmar y no lo firma. Para  
ante mi. Diego de yua. e. e. n. a.

en Burgos a siete de setiembre

de mill y seisientos y siete  
años. ante el señ. l. i. c. e. n. a.

ciado. Barreda teniente

y por ante mi. el escriuano

La Presento Juan Bravo de

cañica Procurador en el

Dicho nombre.

Juan Bravo de cañica

en nombre de Antonio. sa. n. t. e.

che. frata. n. t. e. n. v. i. n. a. y. u. e. g. i. n. o.

col

De la ciudad en la causa de  
curia contra Pedro de martin  
Pido a vuec merced mande  
que lo pasado se termine  
de este dexto. Por India con  
las Prouancias echa  
auila

el dicho señor teniente  
La tubo por presentada  
y mando se le de el proceso  
Por India testigos fran  
cisco fernandez de ual diuill  
so. y francisco Lopez  
ciuanos. Passo ante  
mi diego de ualencia  
en la ciudad de Burgos  
a diez dias de mes de setiem  
bre de mill e y seiscie  
tos. y siete años ante el  
señor licenciado barcel  
de

1716  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1

Yo teniente de don Rodrigo de  
Ladriera de su jurisdicción  
Por el reynuestro renouado  
ante mi escrivano y test  
tigos yuso escritos. La pre  
sento. Quando uicea fran  
ca en nombre de su part  
Quando uicea franca en  
nombre de Pedro de martin  
Veino de aqui e la de aqui en  
el mes de Mayo con Antonio  
Sanchez tratante en un ve  
cino de esta ciudad. digo que  
visto lo antes amercado  
el proceso de esta causa a ele  
ra auerredacer tra  
y remate. en los uicinos  
excutados y pago a mi.  
Parte de la cantidad. Por  
que se le dio el chico. e se uicior  
quezo ofrecio la fianca

De la ley de Toledo por que  
esta prouado. Por mi parte  
todo lo que prouar con uino. con  
su declaracion. En que esta  
di ferido. Por la escritura  
Presentada. y con testigos  
y mayores de toda exco bion  
y que dan razones suficien  
tes en sus dichos. Por que se  
prueba auer llegado. Lo  
caros de mi parte. el dia  
que se cum plio. el tien  
po. Por que se le auia dado  
el p lera. y que se el dia. por  
diez y seis dias. y que la Par  
te contraria. V o tro. Por su ho  
ren. auia dado su uino a tra  
her a otros. caretero  
y la Parte contraria no  
prouado. cosa alguna  
sustestigos. son barios. y si v.

169

1720  
1721  
1722  
1723  
1724  
1725  
1726  
1727  
1728  
1729  
1730  
1731  
1732  
1733  
1734  
1735  
1736  
1737  
1738  
1739  
1740

que Lanes y Partes forma es  
Companeros en su trabajo  
Les baynteres. en este Leyto  
Loque abues a merced y ido  
Publico mande a centranes  
y Remate. en los vienes  
e puntados y Pago a rripar  
te de eacantidad. por que  
se pidio. e hico exaucion

que por fresco la fia  
ca. de eac y de toledo y para  
el e o e c e t e r a e l l i c e  
ciado mende de e o y o l a  
e d i c h o s e n o t e n i c  
te lahubo. lo presentado  
y mando. dar. te. lado. ala  
otra parte. present  
Juantrabodca uila. procura  
dor. aequae. y e e s c r i u i a n o  
lo notifi que testigos. Pedro  
fernandez y Juangor

caes vecinos de Burgo  
Pasola ante mi diego de  
baencia

en la ciudad de Burgo  
a doce dias de mes de setiembre

De seiscientos e sesenta e siete años ante el señor

Licenciado varreda teniente  
de corregidor en la dicha

ciudad de Burgo y su jurisdiccion  
Por el Rey nuestro

señor y para ante mi el  
escrivano y testigos

y suscritos. La presente  
de Juan bravo de aca

procurador en nombre de  
su parte de tenor siguiente

de

Juan bravo de aca en nombre  
de don Antonio Sanchez tra

ante el mi no vecino de la  
ciudad de en el pleito

de

15  
18  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

De ejecución que contra mí parte  
trata: Pedro de Martín veino de  
Lauie de de uina s. digo que man  
Dober. De buena merced. El proceso  
De la causa de la raga que la dicha  
Ejecución. se a de reuocar y man  
Dar boluer y Restituir. a mí parte  
Los uienes e xcutados. Libre  
Tingua manico. A la de gura  
De que la escritura. en virtud  
De que la parte contraria alidio.  
Esta ejecución. es condicional  
Y la parte contraria no ta u  
rificio antes. De sus testigos  
Y De los testimonios. prese  
tados. con fano auer cur  
Elido. ni auer y mbiado. la  
Beinte car e tar. De bue y e  
que estaba obligado. a ca  
vileas. y e Des. p. caña. y ba  
ros. y es que tuya. v. dos. Le guar



Encontrano. Para egi merdia  
De mes de mayo. V. dos dias ante  
vdes. Pues. como estava obligada  
Do. Por la dicha escritura. Porque  
mi parte. Provo. con mucho nu  
mero de testigos. fidedignos  
y mayores. de toda excepcion. que  
contestan y dan razon  
de sus dichos. y de sus acciones  
La parte contraria. no aver con  
el lib. ni ym. ni de las dichas  
ni intercas. etas. debueron  
en el tiempo. Porque era  
obligado. de las dichas. ni de  
ni de los leguas. encontrano. ni mu  
chos dias. de despues. y aver  
estado. esperando. las dichas  
carretas. Bartolome Perez  
y Pedro de Cetero. el mozo. de  
Bologneros. y dinero. Para  
comprar el dicho vino. y pagar  
lo que estava con Prado

Encontrano. Para egi merdia  
De mes de mayo. V. dos dias ante  
vdes. Pues. como estava obligada  
Do. Por la dicha escritura. Porque  
mi parte. Provo. con mucho nu  
mero de testigos. fidedignos  
y mayores. de toda excepcion. que  
contestan y dan razon  
de sus dichos. y de sus acciones  
La parte contraria. no aver con  
el lib. ni ym. ni de las dichas  
ni intercas. etas. debueron  
en el tiempo. Porque era  
obligado. de las dichas. ni de  
ni de los leguas. encontrano. ni mu  
chos dias. de despues. y aver  
estado. esperando. las dichas  
carretas. Bartolome Perez  
y Pedro de Cetero. el mozo. de  
Bologneros. y dinero. Para  
comprar el dicho vino. y pagar  
lo que estava con Prado

En las dichas uicelas. Por fin  
de mes de abril. mas de quince  
Dias. buscando las dichas carre  
tas de dicho Pedro. martin y que  
Por no las acaer. ni a uer se legado  
ati en lo quinientas cant  
ras de uino. Blanco. que  
nion. con Pradas. En la uicela  
de esquinas. a uino. real  
La cantara. La tomo. recon  
go. de adha uicela. Por el tan  
to. Por se a uer. suuido La can  
tara. de dicho uino. Blan  
co. por real. mas y que  
Por esto les fue fauor. de la  
uicela de ye. de donde con  
Praron. setecientos car  
taras. a si real  
La cantara. y Busca  
carretas. en que lo a  
uiar. de la ciudad

Comoto hi fueron y que de ceo uino  
may gran dano. de adicha nri.  
Parte y que entodo este tiempo.  
La parte contraria no ymbio  
sus carretas. ni los doce  
cueros ni mille reales. que  
mi parte es dio. Para ayu  
Dadela com Pradledicho uino  
Dequerresue tal adicha ex  
luccion. auer se echo yndui  
Damente. y sin funda  
mento. y de la escritura  
Pami Parte Presenta  
Das. nra esto arua al caso. lo  
que a parte contraria  
Pretenidia Probar. de que el  
auia Prorogado. e ltermi  
no. de adicha escritura  
Porque de estos sigos. que se  
aro. faron adu. no contes  
tan y son contrario  
el uno el otro. Porque

1  
de  
ante  
10  
)  
12  
15  
18  
21  
24  
27  
30  
33  
36  
39  
42  
45  
48  
51  
54  
57  
60  
63  
66  
69  
72  
75  
78  
81  
84  
87  
90  
93  
96  
99  
100

Provoice, que mi parte  
Prologo. e dicho. termino y  
otro. que Pedro e otros leuie  
Joyninguno sea firme  
El Liendo. que dicen e  
Prologo. y uno dice mas. y otro  
menos. y ansini ninguna parte  
Ba. ha en principio de mente  
Donde ay escritura. Publica nime  
nos. ostaradeu. que se edificio  
en el juramento. de la parte  
contraria. Por la dicha escritura  
Por que el que se edificio. fue so-  
lo. el dño. Pero no e cum Li-  
miento. de ella. ad ma  
que todo sea. con esta Prova  
Doc. mo esta no auer cum  
Lido. La parte con-  
traria. Por lo que neces-  
ariamente sea de ac-  
entodo. segun el dicho ten

307 La parte contraria, a de  
ser condenada. En la de  
cimar y costas y ansilofido  
y sobre todo, justicia, el  
ello e cetera, el doctor  
coruera abauca

Y dicho señor teniente  
la tubo por representada  
e mando se ponga en

el proceso y se el  
Benlosauto y Probe  
he ra justicia testigo  
martin Rommiez,

Y quando se cafor scina  
no fue en orde Burgo  
Passo ante midiego de  
baencia

Visto el proceso e cetera  
Y fae lo que de mo de rebocar  
Y Rebo. y de la ningana  
do

100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120

La execucion fecha a pedido  
to de Pedro de martin. Vecino de la  
villa de acina. contra  
tonio sanchez de acinar tra  
tante enuino. Vecino de  
Burgos. aequaldad por libras  
gasus uienes de adich  
execucion y mandos  
sean bueltos sus uienes  
libres. sin costas. ni de una  
de alguna. y Reservo su derecho al  
Do. a dicho antonio sanchez Pa  
ra que con facion de su Pu  
cion. Lida y rija su justicia. como  
uere el conuenir  
y cono a dicho Pedro de  
martin. en la de cima de  
ta execucion. Por la au  
pedido. mal y por est  
miserentia juzgar  
Do. asilo pronuncio y mando.

El Licenciado Barrera

Por la presente pronuciada fue esta  
sentencia. Por el dicho señor  
teniente que firmo su nombre  
en la ciudad de burgos a ocho dias  
de mes de setiembre de mill  
y seisientos y siete años  
siendo testigos toribio diez  
de la y mateos de uel lasco de uen  
nos de burgos. Laesso ante  
mi Diego de ualencia  
en la ciudad de burgos  
a ocho dias de mes de octubre  
de mill y seisientos y siete  
años. Yo Diego de ualencia  
escriuano de esta causa  
Le y enotifiqué esta sen  
tencia. a Pedro de ma  
tin vecino de la uilla de  
aunas en su persona  
ya Juan de uilla franca

///

Subscritor y Vidieron  
lado testigos mateo de uela  
Juan Perez Residentes en  
Burgos. Passo. ante mi Diego de  
Baeñcia

Juan de uela franca. en  
nombre de Pedro de ma  
tin. cartero. en el dho. o  
executivo. que el dho. m  
parte tratada y trata con  
antonio sanchez de alvar  
Venero. vecino. de la ciudad  
digo. que fue a merced. dio y pro  
nuncio sentencia en  
esta causa. por la qual fue a  
merced. dio. por libre al dho.  
antonio sanchez. de ea. de  
cucion. por mi parte. desio a  
reconocer. en la escim. a y con  
tas. la qual. dicha. senten  
cia. por ser en perjuicio. del



Dicho mi parte ablando con el  
comisario que de vos sal  
Bo e derecho de nulidad a deo  
de la para antes una ge  
tad y de a ella auajo. Para  
ante quien y con derecho que  
yo de vos y lo lido. Por el  
timonio y para el lo cetero  
Villa franca

En la ciudad de Burgo  
a doce dias de mes de octubre  
de mill y seiscientos  
y siete años ante el  
señal licenciado bar  
da teniente de escrivano  
en la dicha ciudad de Burgo  
Dion Por e rre y nue  
tro señal de ante  
mille e sesenta y siete  
de

627b

tigos. La presente Juan de Uicela  
franca. Procurador

El dicho nombre el dicho señor  
teniente. La hubo por presentado

Dijo que lo oye y se cree de este  
testimonio de afección que pide

testigos martin Perez y Juan  
goncal que en norde Burgos

Pasaron a media noche de la  
cia = Batallado, eta, noba go

Daenmendado, + fieris, P, D, P, uipin, c,  
D, did, p, e, n, ba, p, t, de, an, y, ente, Ren

glones, Unmoco, Baega y d'ogode  
baen adoniano He de pñ

el uno de los deo Unmoco  
de d'ogode de Burgos por d'ogode

no señor, fu presente el o fice  
sorelir en estas o yenta  
de fu a y d'ogode fice mio signo

que se de y uno baen  
quize deinde fu a y a si que  
va en sesenta de s'f' a s

en montan adoce me) en fu a  
sete ~~con~~ ~~en~~ ~~en~~ y a no  
me) no fu a, me) de ven  
terreaca) por no y verdad  
lo fice me) y si que)

Testimonio de verdad  
Dijo se balenad

La copia de esta escritura es en el  
libro de la Real Chancilleria de  
Burgos en el tomo de los autos  
de la causa de don Juan de Uicela  
procurador de don Juan de Uicela  
y don Juan de Uicela

Al Sr. Juan y su hijo en la de Alto Grande

Yo Diego de Balanga suano real publico y uno de los del numero  
de los de Burgos por el mes de febrero señor don fernand y por  
testimonio que ante la justicia de la dicha ciudad de  
Burgos y por ante mi comital se cruzaron a las diez y siete de  
entre Pedro de martin de la villa de la granada contra  
andruo sanchez de all car tratame en bino lo que de esta guisa  
de Burgos en que el dicho Pedro de martin presento  
una escritura de compra y dos testimonios y gude  
llara con el dicho Pedro de martin y de contra se  
andruo sanchez y que viene por tres my de  
con fe de que mas a menos en mes de agosto de  
my de seise y siete años se trabo la en la villa de  
cedida a la qual feo suyo edico andruo sanchez  
de su robacion de suos con la parte de la villa de  
tambien y a robacion de la villa de Pedro de martin  
de la villa de Pedro de martin de la villa de Pedro de martin

Yo Juan de Balanga suano real publico y uno de los del numero  
de los de Burgos por el mes de febrero señor don fernand y por  
testimonio que ante la justicia de la dicha ciudad de  
Burgos y por ante mi comital se cruzaron a las diez y siete de  
entre Pedro de martin de la villa de la granada contra  
andruo sanchez de all car tratame en bino lo que de esta guisa  
de Burgos en que el dicho Pedro de martin presento  
una escritura de compra y dos testimonios y gude  
llara con el dicho Pedro de martin y de contra se  
andruo sanchez y que viene por tres my de  
con fe de que mas a menos en mes de agosto de  
my de seise y siete años se trabo la en la villa de  
cedida a la qual feo suyo edico andruo sanchez  
de su robacion de suos con la parte de la villa de  
tambien y a robacion de la villa de Pedro de martin  
de la villa de Pedro de martin de la villa de Pedro de martin

Testimonio de verdad  
Diego de Balanga

Summe de France  
meessee

Ulla  
Leuff

Stavestienadodong  
deacynuea  
sousanys

Quero  
corre  
Fodefam

De Veynseysewlae  
meessee demessee  
spanol zosenore  
mauerd beneomenda  
tolesutoa. Niber

carre  
demastin  
carre  
carre

bastante para el p. ex. en el contenido de los señores de Salazar  
representando  
jusquero

de par quando se esta casta de poder vien  
como yo Pedro de martin le ano goabi  
ta de a (anae) o no panno por esta ca  
ta de y r o dno de m y poder un p  
casta re abos, lye de la ca y se par m  
procurador plant y mlla de valed y ca abno y no vldim  
ce se gae mense por a dno de y bde  
de ca gon o e tratab y tra b otra  
ambro san yez de ac bea tratanse  
binoy be gno de esta a d ad de l m g  
entre tre m y e fe al ee a m de se p  
y lo de mae del dno que a fe  
yo por nome de ac de b b no  
traer amo es ta co be g  
sobre de lo con ten y de d de  
de de la ca b r y pa presentas  
In gual de de la gon ante los  
de on ornee an bntestimo no de  
apala can saca de pedim y no de  
ante la justia y fe de de ta q u  
y signale de de g o n y d n  
de m fe al pa saca de de  
y dar la p e y pa seguir de  
seguir de de y de la d n  
fe al pa a l l e n a de valed  
en d de y m e t a n g a e

Sobre razon de lo qual podays parecer y parezcays ante el Rey y nuestro señor, y  
ante los muy poderosos señores, Presidente y Oydores de su Real Consejo, y au  
diencia y chancilleria de valed y ante otras y qualesquier justicias, alcaldes  
y iuezes, de qualesquier partes que sean, assi Ecclesiasticas como seglares, que de  
todo lo susodicho puedan y deua conocer: y ante ellos y qualesquier dellos podays  
poner qualesquier demandas, y hazer qualesquier pedimientos y requerimietos,  
pedir y demandar, negar y conocer, querellar y protestar, requerir, recouenir, em  
plazar, testimonios tomar: y para presentar qualesquier testigos y escripturas, y  
pedir execuciones, prisiones, ventas, trances y remates de bienes, possessiones de  
ellos, y las jurar, y hazer otros qualesquier juramentos, assi de calunnia, como de  
cessorio, y de verdad dezir: y pedir y oyr qualesquier sentencias, assi interlocutorias,  
y de las en contrario apelar y suplicar, y seguir la tal apelacion y suplicacion, alli, y  
onde, y ante quien se ocan seguir, y dar quien las siga, y pedir y costas, jurarlas,

711111

269



resem<sup>o</sup> sobre conchas e  
nao enplacamp<sup>o</sup>

my s<sup>o</sup> b<sup>o</sup>

Sanchez

Antomo de ma lmd de antomo sanchez  
de los vngos enesp con y de los de  
martin de acinal - de los que  
sube yo requirio con lta de vbi en  
un p<sup>o</sup> para que bien se ensegun m<sup>o</sup>  
se res<sup>o</sup> lo que acaun que abenise  
en segun m<sup>o</sup> de los que acaun de ce  
de los que acaun de no le acaun de  
de of de ce un de la amara m<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
pelo in beniz estar en esp<sup>o</sup> con  
una mulara su verso namal de  
doce duea de d<sup>o</sup> de los que acaun de  
que se de proben de cost<sup>o</sup> de  
de los que acaun de felle de al  
romano de m<sup>o</sup> de ma

L









Los misinos y timonios porianca deca Contro Patan  
a H. Pedro y sup Co n Amela d Sari Sargentos y Signu  
Pedro fong y Pedro Juan Robas y Peller

Doña Mariana  
U Antonio  
Zelbaga

~~...~~  
M. J.  
Basta de f...  
de... y...

N. de f. nov. 1602  
- Luis de las...







*Handwritten text, possibly a signature or header, including the name "M. J. ...".*

*Handwritten text, possibly a list or account, including the name "M. J. ...".*

63  
700  
242  
242  

---

1036

*Large handwritten signature or name, possibly "M. J. ...".*

vide Don. Sancho  
servicio y informacion. ~~Don~~ Sancho  
Comodoro es vivo.

~~Don~~ Don Alonso de Medina del Campo  
Don Alonso de Burgos  
Martín de Saurin  
Se contra dio informa con el conde  
era Doña. Sendo al contrario de la  
Verdad sendo como es muy rico  
+ un mesmo con muchas vienas  
Otra vez y ganaba muchísimo  
Mentira. Mentira y mentira  
Otra vez. = alta sup<sup>co</sup> mande  
dar amite. su carta y prou  
Parague. Cuba y Havana  
Se como la. Se contra servicio pre  
cibido mande. no le agude en  
Corte. y prece. y medma



Handwritten text at the top of the page, including a signature and a date.

Large, stylized signature or initials in the upper middle section.

Main body of handwritten text, appearing as a list or series of entries, possibly names and dates, written in a cursive hand.



Mr. J. M. [unclear]

221

Dear Sir,  
 I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above named matter.  
 I have also the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 11th inst. in relation to the same matter.  
 I have the honor to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.  
 I am, Sir, very respectfully,  
 Your obedient servant,  
 J. M. [unclear]

J. M. [unclear]  
 [unclear]



54

Handwritten signature or name, possibly "W. H. ...".

Handwritten text: "Vaboynty ... free ..."

Handwritten text on the right margin: "enc", "d", "m"

Handwritten text on the bottom right margin: "55"

Ante el antonioso y el vecino de  
La ciudad de burgos y antonio de medina  
Suprocurador de la n. parte = y pedro martin y  
de la villa de cañinas gluis de velaeco Supro de la otra.

ma  
de  
mi

Visto este proceso y autos del por los señores pres. y oyd. de la  
Real Audiencia del Rey Nuestro señor en Valladolid a dos dias del mes  
de diciembre de mil e quatrocientos e noventa e tres años = dize que en el cargo  
de la otra. En este pleyto por los d. señores dado por el qual mandaron que el  
d. p. causa de ella se anulesse la alarala e se finituvase que de allí resulte a  
fialo que de justis se demiese batar = resciuan y resciuvieron a pruma a la  
parte del d. Pedro martin dello por sup. anre los d. señores d. p. ya legado y ala  
o trap de ello contrario si quisiere p. que lo pueuen por a quella causa e pruma  
que se de mejor lugar aya. Con termino de treinta e quatro dias de cada parte  
de dar ha de dar a no en luen auer presentaz juray Conguro e o que  
La un parte presentare e contra e o de la otra contra e o de la = e o de.  
Probaneas e asen por e o de ses e o de ses e o de ses e o de ses =

[Four decorative flourishes or signatures]

Ante mi  
[Faint handwritten text]

+

Handwritten text at the top of the page, including the word "Antoni" and other illegible characters.

Main body of handwritten text, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. The text is dense and difficult to decipher.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a signature or a specific note, including the word "Magister".

Handwritten text at the bottom of the page, including the word "Magister" and other illegible characters.

Repussa ~~de~~ 957  
llar de salae de los mps  
m samree

863

Ante dem embe de antonos am gey v ille mgo  
Creez tonz demarin = digo que es de chad do  
azu m<sup>o</sup> m<sup>o</sup> que laez roban caez de sensor am de os  
non radez por laez m<sup>o</sup> m<sup>o</sup> tienez a odios  
y los rejosos a gaezar de santa galea y amarin duiz  
y ay de mondagniz lo que se dedoze y az de la canie  
si de llar de salae por ser nimos amigos de la  
corra y enemigos az irales de m<sup>o</sup> m<sup>o</sup> y por alleos  
perjosos los rejosos su radios en forma en anima  
de m<sup>o</sup> m<sup>o</sup> que laez Repusai n nota go de ma la a va la  
suzo. Los azo por rejosados y mome de que la Proban  
ca no vase an remy de los so re que se de juo  
y los az rejos

M. M. M.



1324  
Cor Deus ab omni habere Amen  
Vobis Campanis

Laure de Valey & de la de Valey de de Valey  
Derniere sur ce papier =

de a 80 Nuevo 40

MAY 1753

86

Burgos y otras partes  
de Castilla y Leon  
de Cortez y de Navarra  
de la

Jurisdiccion Real y Comendacion de Benavente de Navarra  
 en el Reino de Castilla por el Rey don Alonso de Castilla Rey de Burgos  
 y de otras partes de Castilla y Leon y de Navarra y de la  
 Comendacion de Benavente y de otras partes de Castilla y Leon  
 de la Comendacion de Benavente y de otras partes de Castilla y Leon  
 de la Comendacion de Benavente y de otras partes de Castilla y Leon  
 de la Comendacion de Benavente y de otras partes de Castilla y Leon

1700  
Año  
de la  
de la  
de la  
de la

de la  
de la  
de la  
de la  
de la

Pide a O 80. a Meba  
o 30 en Hainas  
Bremas detus mill  
leas et 500 auto swala

My Dog

SR

Mis de Ollasco Com de Serom V dlla  
V dlla de Hainas entel dlla quitaro  
Cognato nonis dlla que dlla  
fuerca uido asruba conuier to ter m no  
brebe — sus dlla dlla  
no rogar dlla dlla dlla dlla dlla  
Ull dlla — Luis de Ollasco

23  
31  
66

28  
31  
31  
7  
97

Walden  
M Walden Area of the  
mus. ed. univ. emble  
sig. y. o.

Postmark

16  
14  
13  
13  
47

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten flourish]*



El ofendido de los señores oñetras...

Handwritten initials or signature in the top right corner.

Main body of handwritten text, including phrases like 'fallam', 'provincia', 'mandamos', and 'notificasse'. The text is dense and written in a cursive script.

Final line of text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding phrase.

mens yprobanca que  
e y p a g

1  
muy P<sup>o</sup>

Sangre

Antonio de m. cruce antio sangre se albea en e  
p se to co mudo - feg q ue l b a ~~co mudo~~  
Generalio as ue l b a co n d e r a t i o n e s  
D e a g a d e y p u n i v e r n a d e l a p a r t e  
n o s e a n e s s o p r o b a n e a d e l a g r a f i a  
c y a c e r t o p a r t e d e l u e s t a p a r t e  
m e d i a

Antonio de m. cruce  
Antonio de m. cruce

Antonio de m. cruce

2



Paul

Tommy

Handwritten scribble or signature

Handwritten text, possibly a name or address

Handwritten text, possibly a date or reference number

Handwritten signature or mark on the right margin

may 20

Sanchez

1510 20

Antonio de Mendocino empresario de caudales  
 en el pto con el Sr. Martin = Sr. Juan  
 de Contreras de los rios de Guabaria  
 adiendo y en el yendo y en el yendo  
 cosa de pagar y de la riberia a V. A.  
 Suplico a V. A. para que se le pague  
 lo que le debe de V. A. M. de Mendocino

800  
 240  
 30 263  
 1076  
 269

22 3/4  
 892

800  
 200  
 892

23

490  
260  
100

89 0 227 de septiembre

Jaaco R. Perez  
El Marro de Mexico  
Nueva

Reservar al fante  
Jad. par. eno. a. p. d.  
wan. p. y. a. p. u. e.  
como una enee con  
lenja

Mas sup. a. t. o. e. a.

Repleto que entepromartin Vicino de la Villa de  
*Reine y Luis de Beliecos y de Ciudad de la villa de*  
*de S. Martin o Sanchez de la villa de Tardic de la villa de*  
*de de los y de Antonio de emulim de la villa de*  
 Otra

Otra

Y llamos que llian a do Valera de tement de coig doz en la ciudad de los que de los y de la villa de  
 Condo en la sentina de uemate que el dia de prom do de que por parte de los operomartin  
 fue el a do y de y de prom do vien por ende de uemos confirmari y confirmamos su yudo  
 y sentina de uemate de lo h o tement de coig doz la qual mana a los de la villa de la villa de  
 e de uer con feto. como en las contiene = y uesibamos su de uer a la villa de la villa de  
 parte para que uerit a con de lo sobre que es este pleito en via hora in a ua p ian y sigansu  
 Querta a como uien les con diene y no de uemos con a en p i o h o s t a e y de uer a nuetra  
 sen tencia de fi n i t i a n s i l o = y nom d a m o s = y mandamos = y de la villa de la villa de

Bonifacio de b s t a n

manera y uerit

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Principale habet Poreisensis Zelle  
de Poreisensis de Poreisensis  
de Poreisensis de Poreisensis

Principale habet Poreisensis Zelle  
de Poreisensis de Poreisensis  
de Poreisensis de Poreisensis

Principale habet Poreisensis Zelle  
de Poreisensis de Poreisensis  
de Poreisensis de Poreisensis

Ulgera

Maria

La al semm

Muy P<sup>o</sup>

88

Antonio de Medina Otm de Antonio San Jer al  
 Sean Cnel y Leto que trata con yo marcen = deo  
 que en el pto de San Pedro de Sentencia por vros qd  
 de senor a su al abt contrari y de ella no ha sido  
 paso de los aruaga de yhuar aca manee  
 de yhuar aca manee de Carlos de secutoray de lla de  
 de lla de

Muy P<sup>o</sup>

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

al

Vaca de Oficio de Zumos e mias  
e de sus mias e canos

Uetochenez de los de o r m a n d o x a n d o y d o r d e d a R o b e r t o  
a u d i e n c i a d e V a c a d e x y s e i e d e z u m o e m i a s s e i e m i a  
U e d i x o q u e m a n d a u a z m a n d o s e s e p a r t a e l a g r a  
d e s e a n 2 o d e a l e c a z d e l o s d e e l d a e n e s e p  
d e a a t e n t o q u e a u n q u e s e n d o a l p r o c u r a d o r c o n t r a  
n o s u p l i c o p a s o i n c o s a z u r g a d a =

